

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: NUBIA MARTÍNEZ PEÑA  
DEMANDADO: YENIFER VIVIANA VELANDIA PEÑA  
RADICADO: 680014105001-2016-00490-01

680014105001-2016-00490-01  
Sustanciación No. 012

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la medida cautelar solicitada por el apoderado de la ejecutante, se decreta el **EMBARGO y RETENCIÓN** de la QUINTA PARTE que exceda el salario mínimo legal mensual vigente sobre el sueldo y/o salario, prima de servicios y liquidaciones que percibe la ejecutada como empleada del Banco COLPATRIA sede Centro Comercial El Cacique en Bucaramanga.

Limítese la medida a la suma de \$7.885.051 (fl. 157).

Las sumas de dinero embargadas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales.

Adviértase al empleador y pagador del Banco COLPATRIA que en el evento en que no efectúe los descuentos responderá por los valores no deducidos (art. 593 num. 9 CGP).

Por secretaría, líbrese oficio y hágase entrega del mismo al apoderado ejecutante para el trámite de radicación.

**NOTIFÍQUESE**

*Angélica M<sup>a</sup> Valbuena Hdez*  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ